



II.b

CONVENIO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE CONTROLES DE ALCOHOLEMIA
MEDIANTE ETILÓMETROS INFRARROJOS

En Madrid a

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Madrid D. Cristóbal Cremades Rodríguez, en representación de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), en virtud del Acuerdo de Delegación de firma - que se acompaña a este Convenio -, otorgado por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de Navalcarnero, D. Baltasar Santos González.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Primero: Los estudios de accidentalidad y comportamiento de la circulación realizados en las vías urbanas, demuestran la significativa participación que los excesos de alcohol en los conductores tienen, tanto en la producción de accidentes como en la conflictividad del tráfico, por lo que se hace aconsejable vigilar y controlar el nivel de alcoholemia en el ámbito local, con objeto de incrementar las cotas de seguridad vial.



Segundo: El ejercicio de la competencia atribuida a los Municipios en el artículo 7 e), del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, requiere que éstos dispongan de etilómetros adecuados para la realización de las pruebas establecidas para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol en los conductores, etilómetros que la Dirección General de Tráfico puede ceder a la citada Corporación Municipal. Por ello los reunidos otorgan el presente Convenio, conforme las siguientes

CLAÚSULAS

1.- El objeto del presente Convenio de Cooperación, es la vigilancia y control de los niveles de alcoholemia en las vías públicas urbanas del Municipio, de acuerdo con las directrices marcadas por la Jefatura Provincial de Tráfico.

2.- Corresponde a la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a) La cesión temporal de uso de un etilómetro evidencial marca Dräger modelo 7110 MKIII, para su utilización por parte de la Policía Local.
- b) Facilitar el material fungible preciso para la realización de los controles de alcoholemia, como boquillas, cinta de impresora y rollo de papel, líquido para calibraciones, etc.
Retirar el etilómetro para la reparación de las averías que pudiera sufrir, así como para la realización de las operaciones de control metrológico.
- d) Proceder a la retirada del etilómetro, cuando: su uso por otras Policías Locales en carácter rotativo lo requiera, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto; por causas no justificadas, no se obtenga el rendimiento adecuado en la realización de los controles de alcoholemia; o se detecte un uso indebido del mismo o para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.



3.- Corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero:

- a) Destinar el etilómetro que se cede temporalmente, para el uso exclusivo de los fines que persigue el presente Convenio.
- b) Hacer un uso correcto del etilómetro, informando a la Jefatura Provincial de Tráfico de las averías que puedan surgir en el mismo.
- c) Realizar controles de alcoholemia utilizando el etilómetro, y remitiendo a la Jefatura Provincial de Tráfico -dentro de la primera quincena del mes siguiente al de su utilización- toda la información resultante de la campaña mensual que se haya efectuado.
- d) Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, las resoluciones firmes de los expedientes sancionadores correspondientes a las infracciones calificadas como muy graves por conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, que llevan aparejada la suspensión del permiso de conducir -que cuando proceda será decretada por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma-, para su tramitación.
- e) Cuando se devuelva a la Jefatura Provincial de Tráfico el etilómetro, se devolverá en idénticas condiciones a las que tenía cuando se procedió a su cesión.
- f) Colaborar en los diversos aspectos de la seguridad vial para los que sea requerido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el jefe Provincial de Tráfico y por el Alcalde del Municipio, o personas en quienes ambos deleguen.

5.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, originará la denuncia del Convenio y consecuentemente su inmediata rescisión.



- 6.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las controversias que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación serán sometidas al orden Contencioso-Administrativo.
- 7.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia expresa del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado

~~EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO,~~

~~EL ALCALDE,~~

~~Cristóbal Cremades Rodríguez~~

~~Baltasar Santos González~~